

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
 CDH/RQM/FDA
 20-04-2009

EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERO QUE INDICA
 DECRETO N° **366**



SANTIAGO, 12 MAY 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 VISTO: Estos antecedentes; y

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 R E D E P. H I I O 2009

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regis.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 69429 de fecha 29 de diciembre de 2008 del Ministerio del Interior, se revocó, con abandono del país, la visa sujeta a contrato del extranjero de nacionalidad peruana, **Raúl OBREGÓN BONIFACIO**, por simular un contrato de trabajo con el objeto de obtener dicha visación; b) Que, conforme a Informe Policial N° 3954 de fecha 01 de abril de 2009 de la Policía Internacional, el extranjero referido no ha dado cumplimiento a la medida de abandono dispuesta en su contra y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, **Raúl OBREGÓN BONIFACIO**, Pasaporte N° 4279067.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.



EDUARDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

TOMADO RAZON

10 JUL. 2009

Contralor General
 de la República

6689278